REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Directoral

**No. 301 -2025-MTC/20**

**Lima, 24 ABR 2025**

**VISTOS:**

El Memorándum N° 2761-2025-MTC/20.11 y el Informe N° 020-2025-MTC/OSN° 319-2025-DCQ (Expediente E-027605-2025) de la Dirección de Derecho de Vía, solicitando se expida la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago por concepto de reconocimiento de mejoras encontradas en los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Oyon - Ambo, Tramo III: Dv. Chacayán – Ambo, Sub Tramo km 230+000 - 280+000", signado con código: T-OA-SFM-NVA-036A, así como el Informe N° 424-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante PROVIAS NACIONAL), encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional; encontrándose, dentro de una de sus funciones la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Oyon - Ambo, Tramo III: Dv. Chacayán – Ambo, Sub Tramo km 230+000 - 280+000" (en adelante, la Obra);

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, establece el reconocimiento de las mejoras y/o gastos a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 7° de la Ley; para que proceda los pagos anteriores el Sujeto Activo publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 del 10.04.2017, se aprobó la Directiva N° 03-2017-MTC/20 que regula el procedimiento para el Reconocimiento de Mejoras y Gastos de Traslado a ocupantes y poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7°, conforme la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1569, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025, autoriza a las entidades públicas del Sector Transportes y Comunicaciones a fijar de manera directa el valor de tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos a su cargo, lo cual incluye a los proyectos priorizados en el PNISC, en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, la Dirección de Derecho de Vía es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido, la citada Dirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta el pago de las mejoras encontradas en los inmuebles afectados; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, conforme al numeral 12.3 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 786-2024 MTC/01, se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de su competencia, la facultad de aprobar el valor total de la tasación y el pago de las mejoras encontradas en los inmuebles y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del Decreto Legislativo N° 1192, a fin de obtener la liberación de los inmuebles en el marco de lo establecido en su Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma;

Que, mediante carta N° 024-2024-SGS, recepcionada en fecha 22.11.2024 (E-096375-2024), la perito tasador, Ing. Sara García Santisteban, contratado por PROVIAS NACIONAL bajo los alcances de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1569, remitió a la Dirección de Derecho de Vía, entre otros, el informe técnico de tasación del inmueble signado con código: T-OA-SFM-NVA-036A, en el que se determina el valor de tasación del inmueble afectado por la ejecución de la Obra;

Que, con Memorándum N° 2761-2025-MTC/20.11 de fecha 16.04.2025, la Dirección de Derecho de Vía remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 020-2025-MTC/OSN° 319-

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Directoral

**No. 301 -2025-MTC/20**

**Lima, 24 ABR 2025**

2025-DCQ de fecha 16.04.2025, que cuenta con la conformidad del Área de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias II, donde concluye, entre otros, lo siguiente: i) El afectado por la ejecución de la Obra, ha acreditado su condición de ocupante del inmueble afectado de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 03-2017-MTC/20 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, ii) Se ha cumplido con realizar las publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de circulación nacional "Diario Uno", para el reconocimiento de mejoras, no habiéndose presentado oposición alguna a la posesión ni a las mejoras objeto de reconocimiento, iii) el ocupante ha aceptado la propuesta de intención de reconocimiento de mejoras, y iv) En aplicación a la norma, corresponde que se apruebe el valor de la tasación y el pago correspondiente; asimismo, adjunta la partida registral y la certificación de crédito presupuestario emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el reconocimiento y pago de las mejoras de los inmuebles afectados, contenido en el Informe N° 1539-2025-MTC/20.4 adjunta en las Nota N° 1501, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 424-2025-MTC/20.3 de fecha 21.04.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, emite opinión legal favorable, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley, y en base a lo informado por la Dirección de Derecho de Vía en el Informe N° 020-2025-MTC/OSN° 319-2025-DCQ de fecha 16.04.2025 y Memorándum N° 2761-2025-MTC/20.11, para la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontradas, a favor del ocupante del inmueble signado con código: T-OA-SFM-NVA-036A; asimismo, señala que de conformidad con el principio de presunción de veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, la documentación que obra en el expediente proporcionado por la Dirección de Derecho de Vía, se presume veraz, salvo prueba en contrario;

En mérito con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, la Resolución Directoral N° 226-2017-MTC/20 que aprueba la Directiva N° 03-2017-MTC/20 y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Derecho de Vía, y visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el valor de la tasación y el pago de las mejoras encontradas a favor del ocupante del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Oyon - Ambo, Tramo III: Dv. Chacayán – Ambo, Sub Tramo km 230+000 - 280+000", signado con código: T-OA-SFM-NVA-036A, por el monto total a pagar de S/ 41,087.77; conforme se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución afectará a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 1501 otorgada mediante el Informe N° 1539-2025-MTC/20.4, ambas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

**Artículo 3.-** Disponer que, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, verifique la identidad del ocupante, gestione la suscripción del contrato de reconocimiento de mejoras y efectúe el pago del valor de la tasación, para lo cual legalizarán las firmas del ocupante, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, los ocupantes desocupen y entreguen las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, bajo el apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de los inmuebles materia de afectación, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

**Artículo 5.-** Establecer que los aspectos técnicos, económicos, financieros y legales concernientes a la aprobación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional, incluyendo a los profesionales y sus especialistas, que otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

**Artículo 6.-** Establecer que para la evaluación de la documentación que obra en el expediente concerniente a la aprobación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, resulta de aplicación el principio de presunción de veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

**Artículo 7.-** Los consultores a cargo de la elaboración del expediente que genera la aprobación de lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son responsables civil y penalmente por la información y/o documentación que pudiera ser inexacta o falsa, alcanzada para su tramitación a la Dirección de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Directoral

**No.** 301 **-2025-MTC/20**

**Lima,** 24 ABR 2025

**Artículo 8.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribirla a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

**ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS**
**DIRECTOR EJECUTIVO**
**PROVIAS NACIONAL**

V°B° J. CENTENO DDV - PVN

V°B° N. MORENO A. Jefa Oficina PROVIAS NACIONAL

DIRECCIÓN DE DERECHO DE VIA V°B° L. VILCHEZ (e) P.V.N. - MTC

Oficina de Asesoría Jurídica V°B° L. Vargas G. Especialista Legal PROVIAS Nacional

## ANEXO

**VALOR DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE MEJORAS ENCONTRADAS EN UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO, TRAMO III: DV. CHACAYÁN – AMBO, SUB TRAMO KM 230+000 - 280+000"**

| N° | NOMBRE DEL AFECTADO | CÓDIGO | SECTOR | VALOR DE LA TASACIÓN (S/) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | JOSE LUIS HERRERA CARDENAS | T-OA-SFM-NVA-036A | UCHUCYACU | 41,087.77 |
| | | | **MONTO TOTAL A PAGAR** | **41,087.77** |